

EXP.: 902783/22
ÀREA DE ECOLOGÍA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE MEMORIAS TÉCNICAS DE CUBIERTAS BIOSOLARES EN EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

0. ANTECEDENTES

En 2020, la Unión Europea (UE) intensificó la ambición climática de Europa para 2030 mediante el llamado Pacto Verde Europeo (COM[2019] 640), en el que se propone una reducción de las emisiones del 55 % para el 2030, en comparación con los niveles de 1990, para conseguir así la neutralidad climática en 2050. A partir de esta propuesta, la UE prevé un conjunto de acciones necesarias en todos los sectores de la economía, así como la puesta en marcha de revisiones de los instrumentos legislativos clave para conseguir ese objetivo tan ambicioso. En este marco de objetivos para 2030, se prevé que la cuota de producción de electricidad renovable de la UE se duplique y pase del 32 % actual a, como mínimo, el 65 %.

También en el marco de la acción climática definida a nivel europeo, la nueva estrategia de adaptación europea adoptada en febrero de 2021 (COM[2021] 82), propone impulsar las soluciones basadas en la naturaleza (aumentando la infraestructura verde de las ciudades) para tener un entorno más resiliente a los riesgos climáticos.

El Área Metropolitana de Barcelona (AMB), y concretamente en materia de medio ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 14.E de la Ley 10/2010, de 3 de agosto, del Área Metropolitana de Barcelona, tiene competencia, entre otras, en la promoción y, en su caso, gestión de instalaciones públicas y privadas de energías renovables.

Asimismo, mediante el Acuerdo de Gobierno del Área Metropolitana de Barcelona 2019-2023, se aprobaron los principios de actuación en energía y clima, concretamente en el principio orientador 4, «Preservar los recursos naturales, un medio ambiente de calidad y afrontar la emergencia climática», y en el objetivo programático 31, «Apoyar las políticas de transición energética impulsando el ahorro y la generación de energía renovable de los municipios».

En este contexto, también mediante el Acuerdo de Gobierno del Área Metropolitana de Barcelona, se aprobaron el Plan Clima y Energía 2030 (PCE2030), el 25 de septiembre de 2018, y el Programa Marco de Actuaciones de Energía y Clima 2020-2023 (PMEC), el 27 de abril de 2021.

Por último, el 23 de marzo de 2021 el AMB aprobó la Declaración de Emergencia Climática (DEC), que responde a la necesidad urgente de actuar ante la situación crítica en la cual nos encontramos, en la que ya no es suficiente con realizar una transición gradual hacia modelos más sostenibles, sino que es necesario superar el funcionamiento habitual con acciones de gran envergadura. Entre los cinco retos climáticos planteados en la DEC, el reto 1 promueve el cambio de modelo energético orientado a impulsar las fuentes renovables, y el reto 4 plantea planificar ciudades y entornos más sostenibles y bien adaptados al cambio climático, lo que quiere decir entornos más verdes. Así pues, son necesarias actuaciones y que sean de carácter integral, es decir, que permitan alcanzar diferentes objetivos.

Dentro de las actuaciones previstas en el PMEAC encontramos las llamadas *cubiertas biosolares*, que son la combinación de cubiertas verdes y cubiertas fotovoltaicas, y por lo tanto son soluciones integrales de generación de energía renovable y promoción de la infraestructura verde urbana con un gran potencial ante los retos actuales



Teniendo en cuenta que el territorio metropolitano tiene el reto de planificar ciudades y entornos urbanos más sostenibles, y aumentar la generación (y el consumo) de energía renovable de producción local, el aprovechamiento de las cubiertas de los edificios del territorio metropolitano se convierte en una oportunidad importante.

Dada la voluntad del AMB de promover cubiertas biosolares en los edificios y equipamientos municipales, se establece una línea de subvención en especie relativa a la asistencia técnica para la redacción de memorias técnicas de cubiertas biosolares.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones, en régimen de concurrencia competitiva y mediante la modalidad de subvención en especie, el procedimiento de solicitud, tramitación, criterios de selección, concesión y justificación de las subvenciones, destinadas a los ayuntamientos metropolitanos para la asistencia técnica para la redacción de memorias técnicas de cubiertas biosolares en edificios y equipamientos municipales, dentro de los límites establecidos en el presupuesto del AMB.

La finalidad de estas subvenciones es el refuerzo de las políticas locales de fomento de la energía renovable y de aumento del verde urbano, mediante la promoción de estas soluciones innovadoras que contribuyen a reforzar el modelo metropolitano de transición energética y de renaturalización y mejora de los entornos urbanos. Por lo tanto, los edificios públicos sobre los que se redactarán las memorias se seleccionarán según los criterios y objetivos específicos que se detallan en las Bases y en esta convocatoria.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DE LA SUBVENCIÓN

Los edificios y equipamientos municipales elegibles deben tener las siguientes tipologías:

- CEIP.
- Guarderías.
- Bibliotecas.
- Centros cívicos, centros culturales, *casals* o equipamientos equivalentes.
- Oficinas municipales.
- Otros edificios o equipamientos con usos similares a los anteriores.

Los ayuntamientos solicitantes que quieran optar a la convocatoria deberán presentar como máximo 1 edificio o equipamiento candidato con las siguientes características:

- Viabilidad estructural del edificio. Es necesario acreditar la viabilidad estructural de la cubierta del edificio con un certificado de solidez y/o del estado de las cargas de la cubierta definidas en los planos de estructuras de la planta cubierta del proyecto ejecutivo.
- Buen estado de la cubierta (sin patologías), mediante informe técnico.
- Cubiertas planas o con pendientes inferiores al 5 %.

3. TERCERA. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

El AMB destinará a esta convocatoria de subvención la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €), con el IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria A3100 17200 46200 del presupuesto del Servicio de Emergencia Climática y Educación Ambiental del AMB para los años 2023, 2024 y 2025, distribuida de la siguiente forma:

- Para el año 2023: TREINTA MIL EUROS (30.000 €) en concepto de redacción de 4 memorias técnicas.
- Para el año 2024: TREINTA MIL EUROS (30.000 €) en concepto de redacción de 4 memorias técnicas.
- Para el año 2025: TREINTA MIL EUROS (30.000 €) en concepto de redacción de 4 memorias técnicas.

Aunque se trata de una tramitación anticipada, la aprobación del gasto de ejercicios futuros queda sometida a la de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de esta convocatoria.

4. BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y FORMA DE ACREDITARLOS

4.1 Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan estas Bases los ayuntamientos de: Badalona, Badia del Vallès, Barberà del Vallès, Begues, Castellbisbal, Castelldefels, Cerdanyola del Vallès, Cervelló, Corbera de Llobregat, Cornellà de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavà, L'Hospitalet de Llobregat, Molins de Rei, Montcada i Reixac, Montgat, Pallejà, La Palma de Cervelló, El Papiol, El Prat de Llobregat, Ripollet, Sant Adrià de Besòs, Sant Andreu de la Barca, Sant Boi de Llobregat, Sant Climent de Llobregat, Sant Cugat del Vallès, Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despí, Sant Just Desvern, Sant Vicenç dels Horts, Santa Coloma de Cervelló, Santa Coloma de Gramenet, Tiana, Torrelles de Llobregat y Viladecans; de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 31/2010, de 3 de agosto, del Área Metropolitana de Barcelona, con edificios y equipamientos públicos localizados en este ámbito.

4.2 Los solicitantes que quieran optar a la subvención deberán presentar la instancia de solicitud de subvención del anexo 1 y la relación de edificios y equipamientos candidatos del anexo 2. Asimismo, los solicitantes deberán cumplir con los principios éticos y reglas de conducta de los beneficiarios que figuran en el anexo 3.

4.3 Adicionalmente, es necesario adjuntar a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del o de la representante legal.
- Certificado expedido por el secretario o secretaria de la entidad que acredite la representación legal de la persona solicitante.
- Fotocopia del número de identificación fiscal de la entidad peticionaria.
- Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Certificado de disponibilidad de los edificios que se propongan como potenciales beneficiarios de la subvención.
- Acuerdo o resolución, adoptado por el órgano municipal competente, en el que se apruebe la relación de actuaciones para las que se solicita la subvención.



- Certificado del ayuntamiento de garantía administrativa (disponibilidad de suelo, permisos y licencias, etc.), actual o futura.
- No se requiere la declaración de las obligaciones de transparencia que exige la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones, en tanto que los Ayuntamientos metropolitanos quedan sujetos al cumplimiento de la Ley 19/2014 de 19 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La solicitud del certificado de disponibilidad de los edificios que se propongan como potenciales beneficiarios de la subvención.

4.4 Esta documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, tendrá que ir firmada por el solicitante y deberá ser el original o la copia autenticada debidamente.

5. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 5.1 El plazo de presentación de las solicitudes empezará a contar el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y finalizará cuando hayan transcurrido treinta (20) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la misma.
- 5.2 Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria se presentarán por la EACAT por el trámite general.
- 5.3 La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, LA INSTRUCCIÓN Y LA CONCESIÓN

- 6.1 El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la convocatoria será la Dirección del Área de Ecología del AMB.
- 6.2 La admisión, revisión y selección de las solicitudes presentadas la efectuará el órgano colegiado llamado Comisión de Selección, de la Dirección del Área de Ecología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Comisión de Selección está formada por:
- Presidencia: vicepresidente del Área de Ecología del AMB, o persona en quien delegue.
 - Vocales: directora del Área de Ecología del AMB, o persona en quien delegue, y dos miembros técnicos del Servicio de Emergencia Climática y Educación Ambiental.
- 6.3 Esta Comisión de Selección podrá solicitar la colaboración de otros perfiles técnicos del AMB, en caso de que se considere oportuno.
- 6.4 La propuesta de resolución de concesión de las subvenciones será elaborada por la Comisión de Selección, que examinará las solicitudes de acuerdo con lo que establecen las Bases correspondientes y esta convocatoria.



6.5 La convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno del AMB por delegación del Consejo Metropolitano, a propuesta de la Comisión de Selección. Este órgano será también competente para resolver las modificaciones, revocaciones y demás incidencias que puedan producirse.

7. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

De conformidad con las Bases reguladoras y los criterios de selección de los edificios o equipamientos municipales para la elaboración de memorias técnicas de cubiertas biosolares del P MEC, se seguirá un proceso según los criterios de gestión del propio programa. En este sentido, el P MEC prevé distintas modalidades de ejecución y gestión de cada acción, sin perjuicio de otras fórmulas que puedan ser idóneas por razones de cambios normativos, tecnológicos, etc.

A continuación se definen los criterios de valoración concretos, teniendo en cuenta la relación de aspectos que se valoran y cómo estos aspectos se traducen según los puntos asignados:

- Viabilidad estructural del edificio. Es necesario acreditar la viabilidad estructural de la cubierta del edificio con un certificado de solidez y/o del estado de las cargas de la cubierta definidas en los planos de estructuras de la planta cubierta del proyecto ejecutivo.
- Buen estado de la cubierta (sin patologías), mediante informe técnico.
- Cubiertas planas o con pendientes inferiores al 5 %.

Complementariamente, a continuación se justifica la aplicación de criterios adicionales.

Dado que resulta más beneficioso el establecimiento de una cubierta biosolar en zonas clave (ZC), según los criterios de cambio climático y falta de vegetación, se dará prioridad a los municipios que tienen mayor afectación de las siguientes zonas clave:

- ZC Temperatura en superficie
- ZC Afectada por oleadas de calor
- ZC Proyecciones de temperatura en el futuro
- ZC Déficit de verde por habitante
- ZC Déficit en porcentaje de recubrimiento de vegetación

A partir de la superficie total de cada municipio, así como de la superficie de cada zona clave en cada municipio, se aplicarán los siguientes valores según el porcentaje que cubre cada zona clave. Los valores van del 1 al 5 según las proporciones que cubre cada zona clave.

Porcentaje (%) cubierto por la ZC en el municipio	Valor por porcentaje de ZC
< 4	1
5-10	2
11-34	3
35-50	4
> 50	5



Municipio	Déficit verde por superficie %	Déficit verde por habitante %	Ola de calor %	Proyecciones de temperatura %	Temperatura en superficie %	Suma de los valores ZC por porcentaje
Badalona	2	3	2	2	1	10
Badia del Vallès					3	3
Barberà del Vallès	1	1			3	5
Begues	1			5	0,5	7
Castellbisbal	1		5	5	2	13
Castelldefels			3		1	4
Cerdanyola del Vallès		1	1		1	3
Cervelló				3	1	4
Corbera de Llobregat				2	1	3
Cornellà de Llobregat	2	3			1	6
El Papiol				2	1	3
El Prat de Llobregat	3	1			1	5
Esplugues de Llobregat	1	1	1		1	4
Gavà	1	1		1	1	4
La Palma de Cervelló				3	1	4
L'Hospitalet de Llobregat	3	4	3	2	2	14
Molins de Rei	1			1	1	3
Montcada i Reixac	1		1	1	3	6
Montgat				2		2
Pallejà				4	1	5
Ripollet	1	2			4	7
Sant Adrià de Besòs	3	2		4	1	9
Sant Andreu de la Barca	2	1		5	1	9
Sant Boi de Llobregat	1	1			1	3
Sant Climent de Llobregat						0
Sant Cugat del Vallès			1		1	2
Sant Feliu de Llobregat	1	1			1	3
Sant Joan Despí	2	2			1	5
Sant Just Desvern			1		1	2
Sant Vicenç dels Horts	1	1		3	1	6
Santa Coloma de Cervelló					2	2
Santa Coloma de Gramenet		3			1	4
Tiana					1	1
Torrelles de Llobregat					1	1
Viladecans	1	1			1	3

La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Acreditar la viabilidad estructural de la cubierta del edificio (hasta 5 puntos).
- Acreditar el buen estado de la cubierta (sin patologías) (hasta 5 puntos).



- c) Acreditar que la cubierta no presenta pendientes superiores al 5 % con la presentación de los planos de la cubierta (hasta 5 puntos).
- d) Según la suma de los valores de las ZC por porcentaje (calculado a partir de la superficie cubierta por municipio de cada ZC, según los criterios de cambio climático y carencia de vegetación) tal y como se indica en la tabla anterior (hasta 15 puntos).

La puntuación máxima será de 30 puntos. En caso de empate, el orden se decidirá por sorteo.

Para las correspondientes fases de convocatorias, se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- a) En caso de que el número de ayuntamientos candidatos a la subvención sea igual o superior al número de sistemas de telegestión disponibles en la convocatoria, se seleccionarán los edificios y equipamientos mejor valorados según los criterios de asignación hasta cubrir la oferta disponible, con un máximo de un edificio o equipamiento por ayuntamiento, siempre que los edificios y equipamientos sean elegibles según los criterios mencionados.
- b) Los edificios candidatos no seleccionados podrán presentarse a futuras convocatorias.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- 8.1 Una vez revisadas las solicitudes completas siguiendo el orden de entrada, se admitirán las que cumplan las condiciones administrativas y técnicas que se indican en las Bases y en esta convocatoria, y cuenten con la correspondiente documentación.
- 8.2 A tal efecto, al tratarse de un proceso por concurrencia competitiva las solicitudes se resolverán todas a la vez.
- 8.3 La Comisión de Selección propondrá al órgano competente el listado de solicitudes admitidas y el listado de edificios y equipamientos seleccionados para resolver la concesión de las subvenciones.
- 8.4 Cada propuesta de concesión de subvenciones incluirá, como mínimo, el nombre del ayuntamiento y el nombre del edificio o equipamiento. En su caso, también se incluirán las solicitudes no admitidas y se indicará el motivo de la no aceptación.
- 8.5 Las subvenciones concedidas serán comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

- 9.1 El plazo máximo para el otorgamiento de la subvención será de tres (3) meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, en virtud de lo que establece el artículo 15.2 de la Ordenanza general de subvenciones del AMB.
- 9.2 La falta de resolución dentro de este plazo tendrá efectos desestimatorios.
- 9.3 La resolución provisional de concesión de las subvenciones se notificará a los ayuntamientos interesados mediante la publicación en el tablón electrónico del Área Metropolitana de Barcelona.
- 9.4 La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y en su contra puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona en



el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

10. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Transcurridos diez (10) días desde la notificación del acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado por escrito su renuncia, se dará por aceptada la subvención.

11. Obligaciones de los beneficiarios relativas a los principios éticos y las reglas de conducta

11.1 Principios éticos y reglas de conducta (Anexo 3)

- Los beneficiarios de las ayudas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, según su parecer, esté presente en el procedimiento o que pueda afectarle.

Particularmente, deben abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia. El órgano competente para recibir y evaluar las denuncias es la Presidencia del AMB.

- Con carácter general, los solicitantes y los beneficiarios de ayudas asumen las siguientes obligaciones en el ejercicio de su actividad:
 - a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- En particular, los solicitantes de ayudas asumen las siguientes obligaciones:
 - a) Comunicar de inmediato al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses. Para la concreción de este concepto, se atenderán a lo que determina el informe de 24 de mayo de 2016 de la Oficina Antifraude de Cataluña (www.antifrau.cat) sobre la gestión de los conflictos de interés en el sector público de Cataluña.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.
 - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que haga de seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria y, particularmente,



facilitar la informació que les sea sol·licitada per a aquestes finalitats relacionades amb la percepció de fons públics.

e) Quan correspongui, complir les obligacions de facilitar informació que la legislació de transparència imposa als beneficiaris en relació amb l'Administració o les administracions de referència, sense perjudici del compliment de les obligacions de transparència que els correspongui de forma directa per previsió legal, en els supòsits que estableix l'article 3.4 de la Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

11.2 Efectes d'un eventual incumpliment dels principis ètics i les regles de conducta En cas d'incumpliment dels principis ètics i les regles de conducta, s'aplicarà el règim sancionador previst en la Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, i les sancions previstes en l'article 84 en quant a beneficiaris d'ajudes, sense perjudici d'altres possibles conseqüències previstes en la legislació vigent en matèria de subvencions.

ROMERO CALIX ANA (2 de 2)
Cap de Servei Emergència climàtica i educació ambiental
Data signatura : 25/10/2022 13:08:16
HASH: F2FED2EB8CD9644A28CD7588A0CF3C39942356

CAMPOS SANCHEZ Minerva (1 de 2)
Tècnica superior OT Canvi climàtic
Data signatura : 25/10/2022 10:53:51
HASH: F2FED2EB8CD9644A28CD7588A0CF3C39942356



Solicitud de subvención

1. Datos del destinatario

A quien se dirige la solicitud:

(Área, Dirección, Servicio)

2. Datos del solicitante

Nombre (entidad o persona física): _____

NIF: _____

Dirección (calle, número, piso y puerta): _____ CP: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Web: _____

Domicilio a efectos de notificaciones (no es necesario cumplimentar si coincide con "Dirección") _____

3. Datos básicos del proyecto

Denominación: _____

Lugar de realización: _____

Temática que aborda: _____ Fecha inicio: _____

Fecha de finalización: _____

Presupuesto total del proyecto: _____

Importe solicitado: _____

(Rellenar el anexo 1)

4. Representante

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____ Cargo que ocupa en la entidad: _____

La persona que actúa en nombre y representación de la entidad **DECLARA:**

- En caso de persona jurídica, que **la persona que firma la solicitud actúa en nombre y representación de la entidad y tiene competencia para hacerlo** de acuerdo con: las funciones que los estatutos contemplan para su cargo o acuerdo de los órganos de gobierno de la entidad o poder otorgados ante notario.
- Que **todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan**, son ciertos.
- Que **no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones** de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



• Que se encuentra al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibida del AMB y otras entidades municipales y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Que la cuantía de las subvenciones metropolitana conjuntamente con otras fuentes de financiación específicas de este proyecto, no supera el coste total del proyecto.

• Que, en el caso que esta subvención le sea otorgada, la acepta expresamente comprometiéndose a:

1. La ejecución del proyecto en las condiciones establecidas al proyecto y presupuesto que presenta adjuntos a esta solicitud.
2. El cumplimiento de las condiciones fijadas por el AMB.
3. El cumplimiento y aceptación de la normativa vigente respecto las subvenciones que otorga el AMB, especialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona, aprobada por el Consejo Metropolitano.

• Que ha obtenido o solicitado subvenciones para la misma finalidad de las siguientes administraciones públicas o entidades públicas o privadas:

(Marque con una X la opción correspondiente)

AMB y otras entidades metropolitanas	☐	Área Metropolitana de Barcelona	Importe	_____ €
	☐	Otras entidades metropolitanas	Importe	_____ €
Otras entidades públicas	☐	Generalidad de Cataluña	Importe	_____ €
	☐	Administración central	Importe	_____ €
	☐	Diputación provincial de Barcelona	Importe	_____ €
	☐	Otras entidades públicas	Importe	_____ €
	☐	Entidades privadas	Importe	_____ €

☐

Que no ha recibido ni solicitado ninguna subvención para la misma finalidad de ninguna administración o entidad pública o privada.

• Que se obliga a comunicar cualquier otra subvención que solicite o obtenga con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

• Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con el Estado, con la Generalidad de Cataluña y con el Área Metropolitana de Barcelona.

• Que respecto al régimen de IVA, a efectos del gasto subvencionable y la justificación, (Marque con una X la opción correspondiente)

- ☐ No tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.
- ☐ Tiene la posibilidad de deducirse el 100% del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes del gasto.
- ☐ Como consecuencia de la aplicación de la regla de la prorrata, tiene la posibilidad de deducirse un _____ del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto

Según lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la inexactitud o falsedad de esta declaración responsable es motivo de exclusión de la persona que realiza la solicitud de subvención, como también motivo de revocación y/o reintegro de la subvención en el caso que le sea otorgada, sin perjuicio de la posibilidad de imponer las sanciones de correspondan y de exigir las responsabilidades de cualquier tipo en que se haya podido incurrir como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración. La inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales en esta declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos exigibles de acuerdo con la legislación vigente para la obtención de la subvención, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que le puedan ser exigidas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración,

A _____ de 20____



Se adjunta a la solicitud la documentación siguiente:

- ☐ Documentación acreditativa de la representación (en el caso que el solicitante actúe en nombre de otra persona física o jurídica)
- ☐ Agrupaciones sin personalidad jurídica – Documentación donde conste la agrupación.
- ☐ Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro
- ☐ Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos
- ☐ Escritura de poderes del representante de la agrupación con poderes para cumplir las obligaciones
- ☐ Acreditación de la inscripción de la entidad en el registro oficial oportuno
- ☐ Memoria de la obra o actividad a subvencionar
- ☐ Anexo 1: Presupuesto total de ingresos y gastos previstos
- ☐ Anexo 2 (Solo para proyectos de cooperación internacional)
- ☐ DNI de la persona que firma
- ☐ NIF de la entidad
- ☐ Estatutos de la entidad
- ☐ Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- ☐ Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- ☐ Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Generalidad de Cataluña
- ☐ Declaración de obligaciones de transparencia
- ☐ Datos bancarios donde solicitan que realicen las transferencias utilizando el modelo “Ficha de identificación financiera de residentes” o el modelo “Ficha de identificación financiera de no residentes”, según corresponda. Otra documentación (describir)





ANEXO 2: INFORMACIÓN DE EDIFICIO O EQUIPAMIENTO CANDIDATO

#	Ubicación del edificio o equipamiento	Criterios	Planos del edificio	Viabilidad estructural	Presencia de patologías en la cubierta	Año de construcción	Inclinación de la cubierta	Superficie de la cubierta
1		Nombre del equipamiento	Sí / No	Sí / No	Sí / No	Año	%	m²

Y para que así conste, firmo esta declaración.
_____, _____ de 2022

ANEXO 3. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente en el procedimiento o pueda afectarlo.

En particular, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

El órgano competente para recibir y evaluar las denuncias será la presidencia del AMB.

Con carácter general, los ayuntamientos adjudicatarios de las subvenciones que resulten beneficiarias en el ejercicio de su actividad asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o en los procesos derivados de dichas convocatorias.

En particular, los solicitantes de subvenciones asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses. Para la concreción de este concepto se tomará en consideración lo determinado en el informe de la Oficina Antifraude de Cataluña sobre la gestión de los conflictos de interés en el sector público de Cataluña de 24 de mayo de 2016 (www.antifrau.cat).
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria y, en particular, facilitar la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

Cuando corresponda, cumplir con las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

